



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: 20231200054531

Fecha: 16-05-2023

Pág. 1 de 3

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición de la señora ADRIANA BARRANTES GONZALEZ radicada con No 20231120049992 del 19 de abril de 2023, se emitió el Oficio No. 20231200050951 del 05 de mayo de 2023 y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora:

**ADRIANA BARRANTES GONZALEZ**

Correo electrónico: [adriana.barrantesg@gmail.com](mailto:adriana.barrantesg@gmail.com)

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado UAERMV No. 20231120049992 del 19 de abril de 2023 – Solicitud intervención puente frente al Instituto para niños ciegos.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con **“(...) solicitar a ustedes la intervención para el arreglo del puente en esta dirección frente al instituto de niños ciegos ya que está en total abandono y este puente puede colapsar en cualquier momento (...)”** (sic), La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), ratifica lo informado en respuesta dada al radicado UMV No. 20221120050512 del 9 de mayo de 2022 (SDQS 1795732022), mediante radicado UMV No. 20221200039431 del 10 de mayo de 2022, como sigue:

Las competencias para la atención de este tipo de componentes urbanos, como es el puente de su requerimiento, está asignado al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo con la siguiente normatividad:

Artículo 3, del decreto 980 de 1997: *“Por el cual se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al Instituto de Desarrollo Urbano”* Modificado por el Decreto 759 de 1998:



**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200054531**

Fecha: 16-05-2023

Pág. 2 de 3

*“(…) En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadores o personas que adelanten loteos (…)” (sic) Subrayado fuera de texto.*

Numeral 3º del artículo 5º, Acuerdo 740 de 2019: “Competencias de los alcaldes locales”:

*“(…) los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: ... 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)” (sic) Subrayado fuera de texto.*

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27  
Alcaldía Local de San Cristóbal – Avenida 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 17/05/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 25/05/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

<b>Documento 20231200054531 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 16-05-2023 17:48:17
<b>Revisó:</b>	MARTHA LUCIA MESIAS OCAÑA - Apoyo a la Supervisión - SUBDIRECCIÓN



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN**

CÓDIGO: APIC-FM-003

VERSIÓN: 3

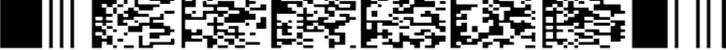
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Radicado: **20231200054531**

Fecha: 16-05-2023

Pág. 3 de 3

	TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - martha.mesias@umv.gov.co
<b>Proyectó:</b>	YANINCY FERNANDA CUMBE RAMOS - Supervisor de Apoyo - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - yanincy.cumbe@umv.gov.co
 988adeed6c7782fc387ee1aafb862fb3be1d8fb07c2360ee15ebccdae6defff1 Código de Verificación CV: 6e1fb Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial